

# LOS NAWĀZIL Y GÉNEROS RELACIONADOS EN LA LITERATURA JURÍDICA: FETUAS Y MASĀ'IL

POR  
ROCIO DAGA PORTILLO

**E**N el estudio de la obra *al-Aḥkām al-Kubrā* de Ibn Sahl (siglo XI)<sup>1</sup>, objeto de mi tesis doctoral, tuve que plantearme qué género de literatura jurídica era el de los *nawāzil*, dado que la obra lleva por título, en diferentes copias del manuscrito<sup>2</sup> y según diferentes biógrafos<sup>3</sup>, bien *al-Nawāzil* bien *K. Al-Ahkām*.

La obra de Ibn Sahl es una obra de casos concretos y reales sobre los que se pide la fetua a los muftíes y sobre los que el juez, finalmente, dictamina. A su vez, recoge en la mayoría de los casos, no en todos, este dictamen (*ḥukm*)-del juez, como había empezado a ser la práctica en al-Andalus con el cadí Ibn Ziyād (siglos IX-X).

<sup>1</sup> Sobre este autor véanse mis artículos: "Aproximación a la obra del cadí Ibn Sahl" *M.E.A.H.*, XXXVI, pp. 101-114.

"Relaciones hispano-magrebíes en el siglo XI: un cadí de Córdoba en al-'Idwā y el Magreb" *Actas del I Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar*. Ceuta, 1987.

Está en proyecto un artículo más actualizado sobre el tema.

<sup>2</sup> Los ms. 550 y 370 de al-Jizāna al-'Ammā de Rabat.

El ms. 111 de al-Zāwiya al-Ḥamzawiyya.

El ms. 2501 de Jizāna al-Malikiyya de Rabat.

El ms. 1174 de Biblioteca al-Qarāwiyyīn de Fez.

Todos ellos dan el nombre de *Nawāzil* a la obra.

<sup>3</sup> Ibn Farḥūn: *Dibāḡ*, p. 70. Ed. El Cairo / p. 187 Ed. Fez.

De esta forma, por esta doble vertiente de la obra estarían justificadas ambas denominaciones.

Sin entrar en el ámbito de los *ahkām*, que es propio del juez, por el carácter de obligatoriedad que implica la ejecución (*tanfīd*) de éstos, nos centramos en la fetua u opinión de los muftíes sobre la cuestión consultada.

Es así como nos hemos planteado: ¿por qué no se denomina en ningún momento a la obra de Ibn Sahl, *Fatāwā*? ¿cuál es, entonces, la distinción entre fetuas y *nawāzil*, si es que la hay?

Al-Qarāfi<sup>4</sup> nos define la fetua como el juicio del muftí, en base a las pruebas existentes (*dalīl*), sobre la permisibilidad o no de la cuestión planteada.

Ello es exactamente lo que encontramos en la obra de Ibn Sahl, si omitimos los *ahkām*.

Nuestra primera hipótesis sería que lo que en Oriente se llamaba fetua, en el Magreb, y como fenómeno originado por la escuela *mālikī*, se llamase, indistintamente, fetua o *nawāzil*. Se trataría, pues, de un término específico de la escuela *mālikī* de occidente, donde lo hallamos extensivamente representado, como veremos más adelante, no hallándose, por ejemplo, en el egipcio al-Qarāfi.

Habría que apuntar, también, que posiblemente se utilizó esta denominación en una determinada época más que en otras, y yo señalaría, como campo abierto a la investigación, el que lo hallamos documentado en el siglo XI, en la obra de Ibn Sahl y en otros autores posteriores, marcando así lo que parece ser un desarrollo particular del *mālikismo* occidental.

Otra hipótesis, que no invalida la anterior, es que los *nawāzil* sean casos concretos consultados que sientan precedentes. En el momento que sucedieron eran casos nuevos y sentaron jurisprudencia.

Es decir, sería la fetua que trata sobre casos concretos y reales, que acaecieron (*nāzala*) o fueron planteados en un momento determinado y sentaron precedente.

Esta última afirmación es más difícil de probar, sin embargo, el que se trate de casos concretos y reales, la mayoría de las veces, es obvio, en base a la raíz misma de la palabra.

<sup>4</sup> *al-Ahkām fī Tamyiz al-Fatāwā 'an al-Ahkām*, p. 51. Maktab al-Taḡāfī-Al-Qāhira, 1989.

Por otra parte, sabemos que la fetua es la consulta dirigida a un muftí y su respuesta, pero esta consulta podría ser real o teórica, podría ser de carácter jurídico o no<sup>5</sup>; por ejemplo, en la obra *Fatāwā* de Ibn Rušd, encontramos una mayoría de fetuas jurídicas, pero hay, también, fetuas sobre cuestiones gramaticales, sobre Corán, hadíz, etc.

Esto explicaría que a la obra de Ibn Rušd se le llame *Fatāwā* y no a la de Ibn Sahl, donde no existen consultas que no sean de tipo jurídico, y casos jurídicos concretos y reales.

Para aclarar más la cuestión, habría que preguntarse qué género de literatura jurídica es el género de *masā'il*.

De éste se ha dicho que es el tipo de literatura jurídica aplicada (*furu'*), que toma esta forma de pregunta-respuesta. A. M. Turki señala que constituye la actividad básica de la jurisprudencia andalusí, por lo que se puede hablar en al-Andalus de *mālikismo* de *masā'il*, y se considera una rama dentro de la enseñanza de las ciencias<sup>6</sup>.

Ould Bah<sup>7</sup> nos dice que los *nawāzil* constituyen la armadura de la ciencia *mālikī*, ya que desde sus orígenes esta doctrina fue elaborada a partir de la jurisprudencia en vigor en Medina. Mālik designaba la enseñanza del *fiqh* por el término *masā'il*, casi sinónimo de *nawāzil*, pues desdeñaba la sistematización de juicios fundados sobre presupuestos abstractos y rehusaba tratar problemas ficticios, siendo ésta la marca esencial del *mālikismo*. La fuente misma de esta escuela, *la-Mudawwana*, está escrita en forma de *masā'il*, cuestiones y respuestas que tienen su base en casos concretos.

La consecuencia de esto es que se multiplique la casuística (*furu'*) y se deje a un lado los principios (*uṣūl*), pero con ello se respeta la idea original de Mālik de ceñirse a problemas auténticos y tiene la ventaja de situar a los juriconsultos cerca de la vida real y práctica.

De esta forma parece que queda más claro que los *nawāzil* son los casos jurídicos concretos que sientan jurisprudencia, siendo el término *masā'il* el término técnico y genérico para designar este tipo de lite-

<sup>5</sup> *Mawsū'a Yamāl 'Abd al-Nāṣir fī l-fiqh al-Islāmī*, T. VII, p. 174. Ed. El Cairo, 1391 h.

<sup>6</sup> A. M. Turki: *Polémiques entre Ibn Ḥazm et Bāyḥ...*, p. 49, y n. 98 de la misma pág. Alger, 1973.

<sup>7</sup> *La littérature juridique et l'évolution du Malikisme en Mauritanie*, p. 117. Publications de l'Université de Tunis, 1981.

ratura jurídica de casos concretos que adopta la forma de pregunta-respuesta. En su sentido técnico y particular de cuestión jurídica dirigida al muftí sería aplicable a la fetua o *el nawāzil*, o bien el conjunto de fetuas o *nawāzil* con una misma unidad temática, así al-'Alamī en su obra *al-Nawāzil* divide los capítulos en Cuestiones:

Cuestiones sobre venta, cuestiones sobre el divorcio, etc.

Lo que en libros de teoría del derecho se denomina *kitāb, bāb, o faṣl*.

De otra parte, se podría aplicar el término *masā'il* a cuestiones sobre casos concretos que nunca sucedieron, producto de la elucubración de alumnos y maestros en los círculos de ciencia, esto en la línea mencionada por A. M. Turki de que la literatura de *masā'il* es una rama de las ciencias del derecho, la actividad básica de la jurisprudencia *mālikī*.

A. M. Turki <sup>8</sup> traduce este término por “cas d'espèce”, caso concreto, y la misma traducción da Milliot <sup>9</sup> y Levi-Provençal <sup>10</sup> al término *nawāzil*. Habría que subrayar aquí que el tratarse de casos concretos no siempre implica que éstos sean reales, si bien nos inclinamos a pensar que en el desarrollo más tardío del *mālikismo* en el occidente musulmán el término *nawāzil* surgiría por la necesidad de denominar un tipo de jurisprudencia basada, sobre todo, aunque no exclusivamente, en casos reales.

Finalmente, podríamos apuntar el hecho de que *nawāzil* y fetuas sean dos aspectos de una misma realidad, de un mismo género jurídico.

Los *nawāzil* serían el aspecto concreto y real del caso jurídico, el hecho que sucede y sobre el que se pregunta al muftí, mientras que la fetua es la parte teórica, la respuesta jurídica que ese muftí da al caso concreto, y, por extensión, se denominaría, indistintamente, al mismo tipo de literatura jurídica, *nawāzil* o fetuas, dependiendo del aspecto predominante o que se quiere resaltar en ella.

Lo cual no invalidaría lo anteriormente dicho, y por lo que francamente me inclino, que los *nawāzil* son casos concretos, en su mayor

<sup>8</sup> *Polémiques entre Ibn Ḥazm et al-Baḡī...*, p. 48, n. 93.

<sup>9</sup> *Introduction a l'étude du Droit musulman*, p. 168. Paris, 1953.

<sup>10</sup> *L'Espagne musulmane au X siècle*, p. 80. Larose-Paris, 1932.

parte reales, con una cierta novedad en el y que sientan jurisprudencia.

Por ello, los tres términos citados se podrían usar indistintamente, en caso de usar *masā'il* en su acepción técnica y particular, y teniendo en cuenta que los conceptos de *nawāzil* y fetuas van unidos la mayoría de las veces.

En apoyo de esta teoría tenemos el hecho de que a la obra de *Fatāwā* de Ibn Rušd<sup>11</sup> se le ha denominado:

*Al-Masā'il*. Denominada así por Ibn Baškuwal en *al-šila*<sup>12</sup>, por al-Nubāhī en *Ta'rīj qudāt al-Andalus*<sup>13</sup>, por Ibn Salmūn en *K. al-Munazzam*.

*Al-As'ila*. Denominada así por al-Barzilī en sus *Nawāzil*, por al-Ḥattāb, en diferentes lugares de su obra *Mawāhib*.

*Al-Yawābāt*. Denominada así por Ibn Jayr en su *Fāhrasa*.

*Al-A'ywiba*. Denominada así por Abū-l-Ḥasan al-faḡīr en *al-Tahḏīb*, por Ibn Farjūn en *al-Dībā'y*, etc.

*Al-Nawāzil*. Denominada así por al-Barzilī en sus *Nawāzil*, al-Ḥattāb en algunos lugares de *Mawāhib*, al-Tunbuktī en *Nīl al-Ibtihā'y*, al-Mahdī al-Wazānī en sus *Nawāzil al-Yadīda al-Kubrā*.

*Al-Fatāwa*. Denominada así por el cadī 'Iyād, al-Wanšarīsī, Ibn 'Arfa en su *Muġtašar*, etc.<sup>14</sup>.

La confrontación de obras con título distinto pero de contenido y forma semejantes sería una prueba que apoyase esta hipótesis. Es el caso de:

*Al-Fatāwa* de Ibn Rušd.

*Al-Nawāzil* de al-'Alamī<sup>15</sup>.

Por otra parte, a la *al-Mudawwana* de Saḡnūn se le llama también *Nawāzil*. El mismo Ibn Sahl lo cita numerosas veces en su obra<sup>16</sup>.

<sup>11</sup> Ed. Dār al-Garb al-Islāmī. Beirut, 1987/1407.

<sup>12</sup> Vol. 2, p. 547. Ed. Cairo.

<sup>13</sup> P. 99.

<sup>14</sup> Cfr. Ibn Rušd: *Fatāwa*, Vol. 1, pp. 35-42. En el capítulo de estudio realizado por el editor nos da todas las referencias de las obras citadas que yo no he podido consultar.

<sup>15</sup> Ed. Wizārat al-Awqāf. Fez, 1983/1403.

<sup>16</sup> *Tres documentos sobre procesos de herejes*, p. 119. Ed. El Cairo, 1981.

*Documentos de procesos criminales*, p. 85. Ed. El Cairo, 1980.

Al-‘Alamī cita la obra de Saḥnūn y la de Ibn Rušd llamándolas *Nawāzil* <sup>17</sup>.

Otras obras de *Nawāzil* son citadas por al-‘Alamī <sup>18</sup> y por Ibn al-Šaqūq <sup>19</sup>. Por orden cronológico el libro de *Nawāzil* más antiguo sería el de ‘Isā b. Dinār, fechado en el año 240h., siguiéndole el de Saḥnūn que data del año 240h.

Otras obras serían, según al-Šaqūq:

*Nawāzil* de Ibn Abī Zamanīn (339h.).

*Aḡwiba* de Ibn Rušd (520h.).

*Nawāzil* de ‘Abd Allāh b. al-Ḥaḡḡ (529h.).

*Nawāzil* de Abū-l-Qasīm al-Barzilī (844h.).

*Nawāzil* de al-Māzūnī (883h.).

*al-Mi’yār* de al-Wanšarīsī (914h.).

*Aḡwiba* de Abū-l-Sa‘ud al-Fasī (1091h.).

*Nawāzil* de Bardala (1133h.).

*Nawāzil* de al-Musnāwī (1136h.).

*Nawāzil* de al-‘Abbāsī (1152h.).

*al-Nawāzil al-Kubrā* de al-Magdī al-Wazānī (1342h.).

*al-Nawāzil al-fuḡrā* de al-Mahdī al-Wazānī (1342h.).

Y con esto no agotamos la lista de obras de *Nawāzil* citadas por los autores mencionados.

<sup>17</sup> *Al-Nawāzil*, pp. 209, 213, 244, 354.

<sup>18</sup> *Al-Nawāzil*, pp. 441-2.

<sup>19</sup> “‘Ilm al-Nawāzil bi-l-Mabrib”. *Conferences de l’Academie*, pp. 97-98. Collecc. Seminaires et Conferences. Casablanca, 1983-7.

**RESUMEN**

La obra de Ibn Sahl es una obra de casos concretos y reales sobre los que se pide la *fatwa* a los *muftís* y sobre los que el juez, finalmente, dictamina. A su vez, recoge, en la mayoría de los casos, no en todos, este dictamen (*ḥukm*) del juez, como había empezado a ser práctica en Al-Andalus con el *cadí* Ibn Ziyād (s. IX-X).

**ABSTRACT**

The work of Ibn Sahl is a work of concret and real thigs of which we ask for the *fatwa* of the *muftís* and of which the judge, finally gives his judgement. At the sume time, is takes in the majority of thigs, but not all, this judgement (*ḥukm*) of the judge, in the way that he began to practice in Al-Andalus with the *cadí* Ibn Ziyād (s. IX-X).